

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA**ADIF ALTA VELOCIDAD**

Proyecto de construcción de plataforma de la Línea de Alta Velocidad Antequera-Granada. Tramo: Variante de Loja. Riofrío

EDICTO

Anuncio de ADIF-Alta Velocidad por el que se somete a información pública, a efectos de declaración de la necesidad de ocupación el "Proyecto de Construcción de Plataforma de la Línea de Alta Velocidad Antequera-Granada. Tramo: Variante de Loja. Riofrío"

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina en la Subdelegación del Gobierno en Granada (Calle Gran Vía de Colón nº 50, 18010, Granada), en el Ayuntamiento de Loja (Duque de Valencia nº 1, 18300 Loja, Granada), en las oficinas de la Dirección de Proyectos de Alta Velocidad de ADIF-Alta Velocidad (c/ Titán, nº 4 y 6, 28045 Madrid) y en Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF-Alta Velocidad (www.adifaltavelocidad.es).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Dirección de Proyectos (c/ Titán, nº 4 y 6, 28045 Madrid), indicando como referencia "Información Pública expropiaciones Proyecto de Construcción de Plataforma de la Línea de Alta Velocidad Antequera-Granada. Tramo: Variante de Loja. Riofrío".

Asimismo, para la presentación de las alegaciones, se podrá hacer uso del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado a través de la siguiente dirección:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

**RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.
TÉRMINO MUNICIPAL DE LOJA**

Nº de finca	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Total (m ²)
J-18.1226-0088-C00	14	3	Fernández de Bobadilla Lara, José María CL Las Flores, 30 18300 Loja (Granada) Fernández de Bobadilla Lara, Natividad PS de la Bomba, 13, Es 1, 2º B 18008 Granada Fernández de Bobadilla Lara, Fernando CL Reina Astrid, 6 04002 Almería	136589	13539	20493	170621
J-18.1226-0308-C01	900	9102	Junta de Andalucía CL Juan Antonio de Vizarrón s/n Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja 41092 Sevilla	23828	765	0	24593
J-18.1226-0312-C00	19	21	Jiménez Borrajo, María Jesús; Jiménez Borrajo, Teresa; Jiménez Borrajo, Cristina Mercedes; Jiménez Borrajo, Francisco; Jiménez Borrajo, María Mercedes; Jiménez Borrajo, Antonio; Borrajo Peñalver, Isabel; Jiménez Borrajo, Isabel Av de Andaluces, 10, 1º A 18014 Granada	225	3782	2857	6864
J-18.1226-0313-C02	19	20	Jiménez Borrajo, María Jesús; Jiménez Borrajo, Teresa; Jiménez Borrajo, Cristina Mercedes; Jiménez Borrajo, Francisco; Jiménez Borrajo, María Mercedes; Jiménez Borrajo, Antonio; Borrajo Peñalver, Isabel; Jiménez Borrajo, Isabel Av de Andaluces, 10, 1º A 18014 Granada	12055	481	0	12536

J-18.1226-0314-C03	19	19	Fernández de Bobadilla Porras, Rafael Alfonso AV El Brillante, 173 14012 Córdoba	57638	3845	481	61964
J-18.1226-0315-C02	19	17	Beldafer SL. LG Cerro Estación (Riofrío) 18313 Loja (Granada)	0	0	85	85
J-18.1226-0316-C03	19	198	Fernández de Bobadilla Lara, José María Cl Las Flores, 30 18300 Loja (Granada) Comercial Confec SA. AV Pérez Álamo, s/n 18300 Loja (Granada)	18698	277	277	19252
J-18.1226-0325-C00	900	9100	Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana Paseo Castellana, 67 28046 Madrid	8988	0	0	8988
J-18.1226-0480-C01	900	9607	Junta de Andalucía Cl Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja 41092 Sevilla	12439	1066	0	13505
J-18.1226-0481-C01	19	1	Fernández de Bobadilla Lara, José María Cl Las Flores, 30 18300 Loja (Granada) Comercial Confec SA. AV Pérez Álamo, s/n 18300 Loja (Granada)	125650	0	9609	135259
J-18.1226-0610-C00	19	227	Áridos Hermanos Guerrero SA. CM Jayena, 19 18620 Alhendín (Granada)	7	0	0	7
J-18.1226-0801	14	1	Fernández de Bobadilla Lara, José María Cl Las Flores, 30 18300 Loja (Granada)	21959	66	2154	24179
J-18.1226-0802	14	2	Fernández de Bobadilla Lara, José María Cl Las Flores, 30 18300 Loja (Granada)	724	0	0	724
J-18.1226-0803	19	218	Ayuntamiento de Loja Cl Duque de Valencia, 1 18300 Loja (Granada)	12695	0	0	12695
J-18.1226-0804	14	4	Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Función Pública Cl Alcalá, 9 28014 Madrid	1537	0	0	1537
J-18.1226-0805	900	9300	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Cl Sor Ángela de la Cruz, 3 28020 Madrid	7	0	0	7
J-18.1226-0806	14	8	Díaz Cáceres, Manuel AV de Jesús, 13 18300 Loja (Granada) Díaz Cáceres, Emilio (Herederos de) Cl Mesón de Arroyo, 17, 2º 18300 Loja (Granada)	10049	0	0	10049
J-18.1226-0807	14	10	Morales Luque, Francisca Cl San Nicolás, 6 18300 Loja (Granada) Morales Luque, Clemente Cl San Nicolás, 6 18300 Loja (Granada)	294	0	0	294
J-18.1226-0808	14	11	Luque Morales, Antonia Cl del Socorro, 11 18300 Loja (Granada)	7258	0	0	7258
J-18.1226-0809	14	12	Cárdenas Lizana, Eulogio Antonio Cl Vera, 3 18300 Loja (Granada)	6869	0	0	6869
J-18.1226-0810	14	13	Castilla Jiménez, Manuel Cl Carril los Pinos del Caly, 1 18300 Loja (Granada) Castilla Jiménez, Antonio (Herederos de) AV Andalucía, 1 18300 Loja (Granada)	1428	0	0	1428
J-18.1226-0811	14	253	Ayuntamiento de Loja Cl Duque de Valencia, 1 18300 Loja (Granada)	0	3162	0	3162

J-18.1226-0812	14	254	Fernández de Bobadilla Porras, Rafael Alfonso AV El Brillante, 173 14012 Córdoba	0	1060	0	1060
J-18.1226-0813	14	9016	Ayuntamiento de Loja Cl Duque de Valencia, 1 18300 Loja (Granada)	199	0	0	199
J-18.1226-0814	s/n	s/n	Desconocido	1279	0	4133	5412
J-18.1226-0815	s/n	s/n	Desconocido	0	0	1734	1734
J-18.1226-0816	19	23	Antonio Ruíz Maldonado AV Andalucía, 50, 3º B 18300 Loja (Granada)	0	0	150	150
J-18.1226-0817	19	9014	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Guadalquivir PZ España, Sector II 41013 Sevilla	0	0	40	40
J-18.1226-0818	19	22	Desconocido	0	0	453	453
J-18.1226-0819	19	9013	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Guadalquivir PZ España, Sector II 41013 Sevilla	0	0	11	11
J-18.1226-0820	Concesión minera		Áridos Hermanos Guerrero SA. CM Jayena, 19 18620 Alhendín (Granada)	4172	0	0	4172
J-18.1226-0821	Concesión minera		Aguas El Pilar SL. Cl Término de Plines, s/n 18300 Loja (Granada)	197045	20868	0	217913

Granada, 8 de mayo de 2023.-El Director General de ADIF-Alta Velocidad, fdo.: Juan Pablo Villanueva Beltramini.

NÚMERO 2.984

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Relación de aprobados para ingreso en categoría de Técnico Superior de Deportes

EDICTO

Expte.: 2022/PES_01/015509

Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la Categoría de Técnico Superior de Deportes, convocado por resolución de 7 de julio de 2022 (BOP 19/07/2022).

Una vez remitida por el órgano de selección la relación de aspirantes aprobados, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 y 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Fun-

cionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con la base 9 de la resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Técnico Superior de Deportes, he resuelto:

Primero. Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, como anexo 1 a esta resolución, de la relación de aspirantes aprobados, ordenada de acuerdo con la puntuación final alcanzada por cada uno de ellos.

Segundo. Los aspirantes aprobados, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente resolución, deberán presentar en la Delegación de Recursos Humanos copia auténtica de la titulación, en su caso, y de los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma don José García Giralte, Diputado Delegado de Recursos Humanos, según delegación de Presidencia conferida mediante resolución núm. 1345 de 23 de abril de 2021, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, 9 de mayo de 2023.

ANEXO I

Relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Técnico Superior de Deportes

Nº de orden / Apellidos y nombre / DNI / Puntuación total
1 / BORREGO GRANADOS, MARÍA LUISA /
***4390** / 58,3

NÚMERO 2.983

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Nombramiento de funcionario de carrera para ingreso en categoría de Técnico Superior de Formación

EDICTO

Expte.: 2023/PES_01/011062

Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se nombra personal funcionario de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso en la Categoría de Técnico Superior de Formación, convocado por resolución de 7 de julio de 2022 (BOP 19/07/2022).

Mediante resolución de 07 de julio de 2022, de la Delegación de Recursos Humanos ("Boletín Oficial de la Provincia" de 19 de julio de 2022), se convocó el proceso selectivo para ingreso en la categoría de Técnico Superior de Formación de Administración Especial de la Diputación de Granada (Estabilización por concurso).

Concluido el proceso selectivo, de conformidad con la relación de aspirantes que han aprobado el proceso selectivo (BOP 21/04/2023) y en virtud de lo dispuesto

en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y en la base 9 de la resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Técnico Superior de Formación, he resuelto:

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre, en la categoría de Técnico Superior de Formación de la Diputación de Granada, a las personas aspirantes que se relacionan en el anexo de esta resolución, ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los destinos que se les adjudican.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) de texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Con carácter previo deberán aportar la siguiente documentación:

1. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Declaración de no estar afectado por incompatibilidad.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma don José García Giralte, Diputado Delegado de Recursos Humanos, según delegación de Presidencia conferida mediante resolución núm. 1345 de 23 de abril de 2021, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a 10 de mayo de 2023.

ANEXO I

Relación de nombramientos en la categoría de Técnico Superior de Formación

Nº de orden / Apellidos y nombre / DNI / Centro de destino / Puesto de trabajo / Código PT / Nivel CD / C. Específico

1 / LISTÁN VÁZQUEZ, M^a EVA / ***3645** / Recursos Humanos / Técnico Superior de Formación / 3251 / 22 / 18480.00

NÚMERO 2.981

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE IGUALDAD, JUVENTUD Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Convocatoria 2023 subvenciones destinadas a dinamización de la red de centros de acceso público a Internet (Centros Guadalinfo)

EDICTO

BDNS(Identif.): 693304

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/693304>)

Primero. Beneficiarios

Las ayudas previstas en esta convocatoria irán destinadas a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada, menores de 20.000 habitantes conforme al último padrón de habitantes publicado por el Instituto Nacional de Estadística, o que hayan gestionado un centro Guadalinfo con anterioridad.

Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a dinamización de la red de centros de acceso público a internet (centros Guadalinfo) en municipios y entidades locales autónomas (ELA) de la provincia de Granada, menores de 20.000 habitantes o que hayan gestionado un Centro Guadalinfo con anterioridad, incorporando y acercando las Nuevas Tecnologías a la ciudadanía de los municipios y Entidades Locales Autónomas en situación de brecha digital.

Se distinguen entre municipios de grupo A, B y C, en función del número de habitantes, conforme a la siguiente clasificación:

Grupo A: Municipios y entidades locales autónomas de hasta 1.000 habitantes.

Grupo B: Municipios y entidades locales autónomas de más de 1.000 habitantes y hasta 10.000 habitantes.

Grupo C: Municipios de más de 10.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes.

Tercero. Bases reguladoras

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada para el ejercicio 2023.

Cuarto. Cuantía

La cuantía máxima de esta subvención consistirá en un importe concreto dependiendo del tipo de gasto y del grupo al que pertenezca cada municipio o entidad local autónoma:

<u>Tipo de Gasto</u>	<u>Grupo A</u>	<u>Grupo B</u>	<u>Grupo C</u>
De Personal	4.543,49	7.269,02	3.833,50
Dietas	159,00	159,00	159,00
Total	4.702,49	7.428,02	3.992,50

Por otra parte, se establece que el coste unitario anual o presupuesto aprobado anual para la dinamización de los centros consistirá en:

<u>Tipo de Gasto:</u>	<u>Grupo A</u>	<u>Grupo B</u>	<u>Grupo C</u>
De Personal	13.627,65	21.802,59	21.802,59
Dietas	477,00	477,00	477,00
Total	14.104,65	22.279,59	22.279,59

La financiación de la presente Convocatoria se efectuará con cargo a los créditos presupuestados destinados a este fin en la aplicación presupuestaria 185 92052 46200 "Dinamización Centros Guadalinfo", para la anualidad 2023.

El presupuesto para esta convocatoria de ayudas se establece en 1.091.113,93 euros.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes a través de la Sede Electrónica de Diputación será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el B.O.P. de Granada.

El anexo 1 de solicitud deberá presentarse conforme al modelo y formulario normalizado aprobado por parte de la Diputación Provincial en esta convocatoria, dirigido al Ilmo. Sr. Presidente, y requerirá de firma electrónica, presentándose a través de la Sede Electrónica, en el catálogo de "Ayudas y subvenciones", en el procedimiento específico creado al efecto (SUBVENCIÓN CENTROS GUADALINFO, EJERCICIO 2023).

El anexo 2 de Justificación se hará conforme al modelo también aprobado por la Diputación Provincial, pero ante el Consorcio "Fernando de los Ríos" a través de su Sede Electrónica.

Sexto. Otros datos

Se considerarán gastos justificables para su admisión:

a) Gastos de personal: salario base, complementos salariales, en su caso, finiquito y prorrata de la paga extraordinaria y seguros sociales de la persona dinamizadora del Centro.

b) Dietas u otros costes de desplazamiento asociados a la actividad de la persona dinamizadora del Centro.

El plazo para ejecutar y abonar las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Presentadas la solicitudes y subsanaciones correspondientes, si las hubiere, por parte de los municipios y entidades locales autónomas (ELA) se procederá, una vez dictada resolución de concesión, a transferir el 90% de los fondos señalados por parte de la Diputación Provincial.

El plazo de justificación será de tres meses, desde la publicación de la resolución de Concesión, ante el Consorcio "Fernando de los Ríos".

Dicho Consorcio dispondrá de otro plazo de tres meses para justificar el cumplimiento de los objetivos de la subvención ante la Diputación Provincial de Granada, la

cual procederá a la liquidación del saldo restante, que será el 10% o cuantía correspondiente.

Granada, 8 de mayo de 2023.-La Diputada Delegada de Igualdad, Juventud y Administración Electrónica, fdo.: Mercedes Garzón Ruiz.

NÚMERO 2.901

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)

Presupuesto general de 2023

EDICTO

María José Sánchez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (Granada)

HACE SABER: Que por el Pleno del Ayuntamiento de Albuñol, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 1/03/2023, aprobó inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal de la entidad para el ejercicio económico 2023, publicándose en el BOP nº 62, de fecha 31/03/2023, sede electrónica: <http://albuñol.sede-electronica.es/portal> de transparencia/información y atención al ciudadano.

Durante el periodo de exposición pública, no se han presentado alegaciones.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 in fine del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pro el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL) y 20.1 in fine Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, al no haberse presentado reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado, transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3 del TRLHL, el presupuesto general para el ejercicio 2023 cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<u>PRESUPUESTO DE GASTOS</u>	<u>EUROS</u>
CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	3.936.545,66
CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.770.601,00
CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS	196.000,00
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	129.100,00
CAPÍTULO V. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	1.666.853,34
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,00
CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	1.500,00
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	150.000,00
TOTAL GASTOS	7.850.601,00

<u>PRESUPUESTO DE INGRESOS</u>	<u>EUROS</u>
CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS	2.238.000,00
CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS	60.000,00
CAPÍTULO III. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS	828.201,00
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.827.000,00
CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES	5.400,00
CAPÍTULO VI. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	892.000,00
CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS	7.850.601,00

Anexo III)

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL.

<u>FUNCIONARIOS</u>	<u>Nº PLAZA</u>	<u>Nº VAC</u>	<u>NIVEL</u>	<u>CD</u>	<u>CE</u>	<u>% DED</u>	<u>PROV</u>
130 SEGURIDAD CIUDADANA							
OFICIAL POLICÍA LOCAL	1	0	C1	22	1527,58	100	C/O

	POLICÍA LOCAL	4	0	C1	22	1295,70	100	C/O
	POLICÍA SEGUNDA ACTIVIDAD	1	1	C1	22	1527,58		
150	VIVIENDA Y URBANISMO							
151	URBANISMO							
	ARQUITECTO	1	1	A1	24	990,45	100	C/O
	ARQUITECTO TÉCNICO	1	0	A2	22	990,45	100	C/O
160	BIENESTAR COMUNITARIO							
162	RECOGIDA Y GESTIÓN DE RESIDUOS							
	CONDUCTOR	1	1	C2	18	588,45	100	C/O
	CONDUCTOR-MAQUINISTA	1	1	C2	18	588,45	100	C/O
165	ALUMBRADO PÚBLICO							
	OFICIAL ELECTRICISTA	1	0	C2	18	588,45	100	C/O
170	MEDIOAMBIENTE							
171	PARQUES Y JARDINES							
	CONDUCTOR-MAQUINISTA	1	1	AGRU	14	693,69	100	C/O
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL							
	SECRETARÍA	1	1	A1	24	1343,12	100	O
	ADMINISTRATIVO	2	2	C1	20	634,02	100	C/O
	TÉCNICO RECURSOS HUMANOS	1	0	A2	22	964,90	100	C/O
	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	1	A1	22	964,90	100	C/O
	AUX. ADMINISTRATIVOS	1	0	C2	18	644,25	100	C/O
	AUX. ADMINISTRATIVOS	4	4	C2	14	477,10	100	C/O
	INFORMÁTICO	1	1	A1	24	520,10	100	C/O
	MEDIADOR	1	1	C2	16	583,23	100	C/O
	CONSERJE	1	0	AGRU	14	816,14	100	C/O
320	EDUCACIÓN							
321	CENTRO INFANTIL Y PRIMARIA							
	CONSERJE	1	1	AGRU	14	256,39	100	C/O
	ESCUELA INFANTIL							
	DIRECTOR	1	1	A2		489,62	100	C/O
	TÉCNICOS	3	1	C1		203,44	100	C/O
	APOYO	1	1	AGR		149,88	100	C/O
34	DEPORTE							
	TÉCNICO DEPORTIVO	1	1	A2	22	684,58	100	C/O
33	CULTURA							
	TÉCNICO EN CULTURA	1	1	A2	22	684,58	100	C/O
930	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA							
	INTERVENCIÓN		1	A1	24	1343,12	100	C/O
	ÁREA RECAUDACIÓN							
	INFORMÁTICO	1	0	A1	24	962,12	100	C/O
	AUX. ADMINISTRATIVO	1	0	C2	18	644,25	100	C/O
	INTERVENCIÓN							
	AUX. ADMINISTRATIVO	1	0	C2	18	644,25	100	C/O
	ADMINISTRATIVO	1	0	C1	22	1059,19	100	C/O
23	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL							
	AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO	56		AGR	14	194,97		
	MONITORA GUADALINFO	1	0	C1	16	406,51	100	C/O
	TÉCNICO DE INCLUSIÓN	1	1	A2	19	95,70	100	C/O
	LABORALES							
153	VÍAS PÚBLICAS							
	OFICIALES	3	0	AGRU.	14	627,58	100	C/O
163	LIMPIEZA VIARIA							
	PEONES DE LIMPIEZA	6	3	AGRUP.	14	256,40	100	C/O
165	ALUMBRADO PÚBLICO							
	OFICIAL	1	1	AGRU	14	371,38	100	C/O
170	MEDIOAMBIENTE							
171	PARQUES Y JARDINES							
	OFICIAL	2	1	AGRU	14	321,40	100	C/O
	PEONES	2	3	AGRUP.	14	321,40	100	C/O
320	EDUCACIÓN							

321 CENTRO INFANTIL Y PRIMARIA							
LIMPIADOR	1	0	AGRUP	14	287,49	100	C/O
LIMPIADOR		0	AGRUP	14	486,1	100	C/O
CONSERJES	2	2	SMI			53	C/O
330 CULTURA							
332 BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS							
MONITORES	1	1	SMI			53	C/O
MONITORAS LUDOTECAS	3	3	C2	14	256,4	100	C/O
920 ADMINISTRACIÓN GENERAL							
LIMPIADOR	1	0	AGRUP	14	486,1	100	C/O
AUX. ADMINISTRATIVO	1	1	SMI			53	C/O
34 DEPORTE							
MONITOR	1	1	AGRU	14	256,4	100	C/O
LIMPIADORES	2	2	SMI			100	C/O
49 SOCIEDAD CONOCIMIENTO							
LOCUTOR RADIO	1	1	C2	14	302,85	100	C/O
TÉCNICO COMUNICACIÓN Y REDES	1	1	C2	14	463,42	100	C/O

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio de 2023 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y formas que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número primero, del artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la reguladora de las Haciendas Locales.

Albuñol, 5 de mayo de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: M^a José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 2.881

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)

Bases para provisión en comisión de servicios de una plaza de Policía Local

EDICTO

D^a Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

HACE SABER: Advertido error en el plazo de presentación de solicitudes, en las Bases para provisión en Comisión de Servicios de una Plaza de Policía Local, que fueron publicadas en el B.O.P nº 79, de 29 de abril, se procede a la publicación de dichas bases, corregido el citado error.

La Junta de Gobierno Local, en sesión del pasado 29 de marzo, aprobó las Bases para la provisión en Comisión de Servicios de un puesto vacante de Policía Local, reservado a funcionario de carrera, perteneciente al grupo C1, escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales:

Primera. Objeto de la Convocatoria

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión en Comisión de Servicios de carácter voluntario de un puesto vacante de Policía Local, de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación "Policía Local".

1.2 El periodo durante el cual se cubrirá el puesto vacante en Comisión de Servicios será el estrictamente ne-

cesario para proceder a cubrir la vacante respectiva con carácter definitivo, y como máximo el de un año prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en relación con el artículo 1.3 del citado texto reglamentario.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Pertenecer a cualquiera de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, con la categoría de policía.

2.1.2. Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

2.1.3. Contar con la conformidad de la alcaldía del Ayuntamiento de procedencia.

2.2 Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Presentación de Solicitudes

3.1 La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://alfacar.sedelectronica.es/info.0>) y en el portal de transparencia (<https://alfacar.sedelectronica.es/transparency>) de este Ayuntamiento.

3.2 Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la Alcaldesa, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.3 A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:

3.3.1. Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

3.3.2. Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia relativa al Decreto o resolución de la Alcaldía por el que muestra su conformidad con la comisión de servicios.

3.3.3. Fotocopia del DNI en vigor

3.3.4. Complimentar modelo de solicitud normalizado del Ayuntamiento de Alfacar junto con los documentos acreditativos de titulación, formación y experiencia profesional y laboral.

Cuarta. Derechos de Inscripción

No se exigirán derechos de inscripción en la presente convocatoria.

Quinta. Lista de Admitidos y Excluidos

5.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Portal de Transparencia municipal y en la Sede Electrónica municipal, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días hábiles previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por la alcaldía declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Portal de Transparencia y en la Sede Electrónica municipal, el lugar, fecha y hora de la constitución del Tribunal Calificador, y el comienzo de las entrevistas.

5.2 Asimismo, el Tribunal se hará público por medio de las presentes Bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Portal de Transparencia municipal y en la Sede Electrónica municipal, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

Sexta. Tribunal Calificador

6.1 La designación de los miembros del Tribunal incluirá al de los respectivos suplentes, quienes podrán formar parte del Tribunal indistintamente, en caso de no concurrir algún titular.

Los vocales deberán poseer titulaciones que correspondan al mismo grupo o a un grupo superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de provisión.

6.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3 Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias citadas.

6.4 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente.

6.5 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Séptima. Selección de los Aspirantes

7.1 El funcionario de la policía local que ocupe el puesto convocado en comisión de servicios, será seleccionado mediante la realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que reúna los requisitos establecidos en la Base Segunda de la presente Convocatoria.

7.2 Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Portal de Transparencia municipal y en la Sede Electrónica municipal, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad.

7.4 Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I., pasaporte o carnet de conducir.

7.5 La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional del aspirante, pudiéndose efectuar preguntas sobre su nivel de formación.

7.6 La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 10 puntos.

Octava. Aspirante Seleccionado. Nombramiento y Toma de Posesión.

8.1 Terminada la entrevista y calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, Portal de Transparencia y en la Sede Electrónica municipal la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

8.2 El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario en comisión de servicios del aspirante seleccionado.

8.3 La Alcaldesa procederá al nombramiento del mismo en comisión de servicios de, carácter voluntario.

8.4 El funcionario policía nombrado para cubrir el puesto en comisión de servicios, tomará posesión de la misma en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

Novena. Presentación de documentos

En el plazo de tres días hábiles, a contar desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, el aspirante propuesto deberá presentar, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los documentos que se relacionan a continuación:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

b) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

c) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación

En este caso, la Alcaldía-Presidencia, previa propuesta de Tribunal reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del/de la aspirante que figurará en el puesto inmediato inferior en el orden de valoración. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

Décima. Incidencias

10.1 La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

10.2 Para lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

Alfacar, 19 de abril de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 2.916

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Lista de admitidos y excluidos para plaza de Técnico/a de Biblioteca

EDICTO

Pedro Martínez Parra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento número 2023-0692 de fecha 7 de mayo de 2023, relativa al proceso selectivo de una plaza de Técnico/a de Biblioteca se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos y excluidos al referido proceso:

APELLIDOS Y NOMBRE / DNI / ADM.-EXCL. / OBSERV.
 Alférez Giménez, Antonio José / ***6327** / Admitido / -
 Alonso Zaragoza, José Antonio / ***6957** / Admitido / -
 Calero Casado, María Laura / ***5800** / Excluida / 3, 4
 Fernández Almenara, María Pilar / ***6779** / Admitida / -
 Ruiz Morcillo, Cristina Estefanía / ***5725** / Excluida / 2, 3, 4
 Zamora Padilla, Ana Isabel / ***1453** / Admitida / -
 Causas de exclusión

(1) No aportar copia del DNI.

(2) No acreditar titulación de acceso.

(3) No acreditar Pago de Tasas.

Se hace constar expresamente que en caso de que la exclusión esté motivada por el impago de la Tasa dentro del plazo hábil, dicha exclusión no es subsanable.

(4) No aportar autobaremo o aportarlo sin firma.

SEGUNDO. Designar a los siguientes miembros del Tribunal, a quienes les son de aplicación las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Presidente Titular: D. Joaquín Montoza Marcos.

Secretario: D. José Antonio León Garrido.

Vocales Titulares: D^a Filomena Navarro Isla.

D. Javier Varona Estalayo.

D. Francisco J. Chiclana Vílchez.

D^a María Campos González.

Suplentes: D. Juan Francisco Cuenca Ortigosa.

D^a Montserrat Padial Ramírez.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de Edictos Municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe (<https://atarfe.sedelectronica.es>), y dar traslado de la misma al Secretario General de la Corporación para su firma e incorporación al Libro Oficial de Decretos.

Atarfe, 9 de mayo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 2.918

NÚMERO 2.897

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)*Lista de admitidos y excluidos para plaza de Trabajador/a Social***EDICTO**

Pedro Martínez Parra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento número 2023-0695 de fecha 7 de mayo de 2023, relativa al proceso selectivo de una plaza de Trabajador/a Social se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos y excluidos al referido proceso:

APELLIDOS Y NOMBRE / DNI / ADM.-EXCL. / OBSERV.
 Lebrón Díaz, María de la Paz / ***5131** / Admitida / -
 Lechuga Ruiz, Ángeles / ***1575** / Admitida / -
 Marín Domínguez, Cristina / ***0887** / Admitida / -
 Marín Fernández, M^a Emilia / ***8711** / Admitida / -
 Martínez Pérez, M^a Lourdes / ***7805** / Admitida / -
 Osuna Zamora, Sandra / ***8651** / Admitida / -
 Prieto Hinojosa, Sofía / ***8391** / Admitida / -
 Rodríguez Cano, Silvia / ***4749** / Admitida / -
 Tejada Peralta, María / ***8595** / Excluida / 3, 4
 Trujillo Fuente, M^a Guadalupe / ***9526** / Admitida / -
 Causas de exclusión

- (1) No aportar copia del DNI.
- (2) No acreditar titulación de acceso.
- (3) No acreditar Pago de Tasas.

Se hace constar expresamente que en caso de que la exclusión esté motivada por el impago de la Tasa dentro del plazo hábil, dicha exclusión no es subsanable.

- (4) No aportar autobaremo o aportarlo sin firma.

SEGUNDO. Designar a los siguientes miembros del Tribunal, a quienes les son de aplicación las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Presidente Titular: D. Julián Vico Padilla.
 Secretario: D. José Antonio León Garrido.
 Vocales Titulares: D^a María del Mar Porcel Román.
 D. Javier Varona Estalayo.
 D. Joaquín Montoza Marcos.
 D^a Montserrat Padial Ramírez.
 Suplentes: D. Juan Francisco Cuenca Ortigosa.
 D^a María Campos González.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de Edictos Municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe (<https://atarfe.sedelectronica.es>), y dar traslado de la misma al Secretario General de la Corporación para su firma e incorporación al Libro Oficial de Decretos.

Atarfe, 9 de mayo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Aprobación Plan de Sostenibilidad Turística en Destino 2023***EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baza,

HACE SABER: Que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2023 acordó,

1. Aprobar el Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos 2023.

2. Someterlo a información pública, durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en B.O.P, para que puedan presentarse alegaciones que se estimen convenientes. Si en el plazo citado no se presenta alegación alguna se entenderá definitivamente el acuerdo de aprobación del citado Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos 2023. El expediente estará a disposición en la Unidad de Turismo sita en Arco de la Magdalena de Baza, en horario de 10:00 a 14:00 horas.

Lo que se hace público para generar conocimiento.

Baza, 8 de mayo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 2.887

AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS (Granada)*Ordenanza fiscal instalaciones deportivas***EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2023 acordó la aprobación provisional de la de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Carataunas, 8 de mayo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Diego Fernández Fernández.

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)*Listado de admitidos/as y excluidos/as para quince plazas de Ayuda a Domicilio***EDICTO**

D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájár, provincia de Granada,

HACE SABER: Que mediante Decretos de Alcaldía N^o 1065 de 16 de noviembre de 2022 y N^o 1161, de 5 de diciembre de 2022, se aprobaron respectivamente, la composición del Tribunal Calificador y la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de las bases para la selección, mediante concurso, de quince plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Cájár, cuyos textos dispositivos se transcriben a continuación:

DECRETO N^o 1065 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2022**“APROBACIÓN TRIBUNAL CALIFICADOR.**

Visto lo establecido en las Base 5 de las de provisión, mediante concurso, de quince plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar El Tribunal Calificador para la provisión, mediante concurso, de quince plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Cájár:

Secretario Titular: Ernesto Molina Sánchez

Secretario Suplente: Francisco de Asís López Lara

Presidenta Titular: Belén Granados Alba

Presidente Suplente: Isaías Vílchez Prieto

Vocal Titular: Alfonso Márquez Alcoba

Vocal Suplente: M^a Paz Martínez García

Vocal Titular: Ana Belén Arredondo Ruiz

Vocal Suplente: Patricia Roldán Garzón

Vocal Titular: Francisco Madrid Galdeano

Vocal Suplente: Julio César Sánchez Roldán”

DECRETO N^o 1161, DE 5 DE DICIEMBRE DE 2022**APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.**

De conformidad con la bases 3 y 4 de la convocatoria aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, de fecha 3 de agosto de 2022, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que figura en la relación adjunta.

SEGUNDO. Los aspirantes de la lista PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS, dispondrán de un plazo de 5 DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios y página WEB del Ayuntamiento para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as expresando la causa de exclusión en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios y página WEB del Ayuntamiento, www.cajar.es

LISTADO ADMITIDOS/AS

<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
ATIENZA ABARCA, ANGUSTIAS	24XXXX82A
CALLEJÓN VELÁZQUEZ, MÓNICA	75XXXX65E
CAMPOS SÁNCHEZ, M ^a ANGUSTIAS	74XXXX94N
CANTERO CASADO, M ^a DEL CARMEN	52XXXX66S
CAPILLA POLO, LOURDES	75XXXX82P
CEBRÍÁN ARIAS, CARMEN	24XXXX41M
DELGADO MONTERO, MILAGROS	75XXXX44V
ESCOBAR MILLA, ANTONIO	44XXXX90T
FERNÁNDEZ AVILÉS, M ^a LORENA	44XXXX47J
FERNÁNDEZ PORCEL, SILVIA	44XXXX45G
FUENTES CANTERO, M ^a DEL CARMEN	75XXXX60W
GARCÍA CRESPO, CARMEN	74XXXX95E
GARCÍA HERNÁNDEZ, ISABEL M ^a	24XXXX55Y
GARCÍA RODRÍGUEZ, ANA MARÍA	26XXXX35C

GRANADOS PEINADO, M ^a JOSÉ	24XXXX51F
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, MÓNICA	74XXXX25E
HIGUERAS GARCÍA, CRISTINA	77XXXX67X
JALDO MOLINA, M ^a ELOÍSA	29XXXX01T
JIMÉNEZ PÉREZ, M ^a DEL PILAR	74XXXX78E
LUZÓN PÉREZ, M ^a ROSARIO	44XXXX94S
MARÍN RODRÍGUEZ, ROSA M ^a	24XXXX66B
MARTEL ÁGUILA, CARMEN	44XXXX04D
MARTÍNEZ GARCÍA, M ^a SABRINA	74XXXX95R
MELGUIZO ARIAS, CARMEN	24XXXX55K
MOLINA MARÍN, ISABEL	24XXXX73C
MOLINA MARÍN, RAQUEL	74XXXX59J
PÉREZ CÁCERES, JAIME	14XXXX42F
PÉREZ LUCENA, M ^a LUISA	74XXXX17Q
PÉREZ RODRÍGUEZ, JUAN JOSÉ	75XXXX11P
PIÑAR POLO, INMACULADA	44XXXX32F
PIÑAR SÁNCHEZ, SANDRA EUGENIA M ^a	75XXXX89D
RIVAS GARCÍA, CONCEPCIÓN	75XXXX69N
RODRÍGUEZ OLMEDO, JOSEFA	24XXXX36P
ROS AMADOR, VANESA	74XXXX86B
RUEDA SOLER, M ^a MAR	24XXXX15R
RUIZ BARRERA, CARMEN	25XXXX37M
RUIZ DE VALDIVIA RAYA, SERGIO	75XXXX70V
RUZAFÁ ARJONA, M ^a DOLORES	23XXXX99A
SÁNCHEZ GARCÍA, JESSICA	74XXXX95G
SÁNCHEZ ROLDÁN, BEATRIZ	24XXXX76F
SÁNCHEZ SÁEZ, YOLANDA	44XXXX36X
SEGOVIA BENSUSÁN, M ^a DEL PILAR	24XXXX97N
SORIANO MORÓN, ESTHER	74XXXX30V
VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, JUAN MIGUEL	74XXXX18L
VILLANUEVA MONTEAGUDO, ANA	24XXXX96M

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS

<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>MOTIVO EXCLUSIÓN</u>
AGUAYO GUZMÁN, LOURDES	44XXXX73G	D
BACIGALUPE CORTES, CRISTINA	16XXXX09M	A
BENAVENTE POVEDANO, YAIZA	77XXXX16F	A, C y D
BERTOS CALVO, MARINA	74XXXX54P	C
CAPELLÁN SÁNCHEZ, VICTORIA	75XXXX63T	A, D
FERRER PUERTAS, M ^a AURORA	74XXXX51C	B
GONZÁLEZ BELTRÁN, YOLANDA	24XXXX97C	C
GONZÁLEZ CASTILLO, LIDIA	24XXXX67K	A
HEREDIA FERNÁNDEZ, CRISTINA	76XXXX65E	A
HERNÁNDEZ CARRILLO, MARÍA	75XXXX02R	C y D
HURTADO MARTÍNEZ, M ^a AUXILIADORA	24XXXX30G	B y D
LOAYZA MONZÓN, JACQUELINE	78XXXX68L	C
LÓPEZ VÁZQUEZ, DAVID	75XXXX22F	D
LUCILLA MARTÍNEZ, VÍCTOR MANUEL	15XXXX22E	C
MOLINA MARTÍN, CRISTINA	24XXXX72Q	D
MORENO CONTRERAS, CARMEN	77XXXX22T	A
PAREJO SERRANO, M ^a VANESA	51XXXX87Y	A y D
PIÑAR HURTADO, ISABEL	34XXXX79E	C
RODRÍGUEZ SIERRA, M ^a CATALINA	24XXXX83E	A y D
SÁNCHEZ LÓPEZ, RAQUEL	74XXXX22V	A y C
VARGAS CASTILLO, LAURA	75XXXX25K	C y D

(A): Anexo I

(B): D.N.I.

(C): Fotocopia de la titulación académica exigida (ambas caras título), o copia del pago de las tasas de expedición de la Titulación.

(D): Resguardo abono Tasas o Certificado del INEM acreditando la condición de desempleado al menos de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.P (20 de septiembre de 2022).

Cájar, 5 de mayo de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 2.972

**AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA
(Granada)**

Provisión mediante concurso de méritos de seis plazas de Auxiliar Administrativo, expediente nº: 2279/2022

EDICTO

D. Antonio Narváez Morente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Churriana de la Vega, Granada,

HACE SABER: Que por resolución de la Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2023, relativa al proceso selectivo para cubrir Seis Plazas de Auxiliar Administrativo se ha resuelto lo siguiente:

“PRIMERO. Nombrar a los aspirantes propuestos por el Tribunal, D. MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, con DNI Nº ***6058**, D^a MARÍA JOSÉ CORTÉS CORTÉS, con DNI Nº ***6509**, D^a MARÍA JOSÉ GARZÓN MOLINERO, con DNI Nº ***7180**, D^a MARÍA SUSANA MORENTE LÓPEZ, con DNI Nº ***5530**, D. ANDRÉS RUIZ DE VALDIVIA MORENTE, con DNI Nº ***3665**, y D^a PATRICIA VALLEJO RODRÍGUEZ, con DNI ***2394**, funcionarios de carrera para cubrir en propiedad seis plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes hasta hoy en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los aspirantes nombrados que ha obtenido las plazas. Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://churrianaodelavega.sedelectronica.es>].

CUARTO. Comunicar esta resolución a la Intervención Municipal y al Área de Personal a los efectos procedentes”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponerse el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Churriana de la Vega, 11 de mayo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio Narváez Morente.

NÚMERO 2.968

**AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA
(Granada)**

Provisión mediante concurso de méritos de una plaza de Letrado/Asesor Jurídico, expediente nº: 2281/2022

EDICTO

D. Antonio Narváez Morente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Churriana de la Vega, Granada,

HACE SABER: Que por resolución de la Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2023, relativa al proceso selectivo para cubrir una plaza de Letrado/Asesor Jurídico se ha resuelto lo siguiente:

“PRIMERO. Nombrar al aspirante propuesto por el Tribunal, D. FRANCISCO ORELLANA ORTEGA, con DNI Nº ***8326** funcionario de carrera para cubrir en propiedad una plaza de Letrado/Asesor Jurídico, vacante hasta hoy en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al aspirante nombrado que ha obtenido la plaza. Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://churrianaodelavega.sedelectronica.es>].

CUARTO. Comunicar esta resolución a la Intervención Municipal y al Área de Personal a los efectos procedentes”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponerse el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Churriana de la Vega, 11 de mayo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio Narváez Morente.

NÚMERO 2.879

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)*Modificación de la ordenanza general de subvenciones*

EDICTO

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Dúrcal de fecha 15 de febrero de 2023 se aprueba definitivamente expediente de modificación de la Ordenanza General de Subvenciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza General de Subvenciones, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de estas normas la regularización del procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones municipales por parte del Ayuntamiento de Dúrcal, el marco del régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con destino a la realización de proyectos o actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, dentro de las competencias que correspondan a la Entidad Local, sin perjuicio de que esta normativa pueda ser completada en las bases específicas que, en su caso, establezca la resolución de la convocatoria o de concesión directa de subvenciones, según proceda.

Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Dúrcal, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar o la concurrencia de una situación debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública e interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 2. Beneficiarios

a) Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

b) Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

c) Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

d) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

e) Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras de la convocatoria.

f) No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

g) Tampoco podrán obtener, la condición de beneficiario de las subvenciones regulados por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y tampoco la podrán obtener, las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Artículo 3. Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medie las causas legales de reintegro y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

Artículo 4. Principios que regirán el otorgamiento de subvenciones

La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

d) En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la Convocatoria.

Artículo 5. Procedimiento de concesión

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A tales efectos, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Artículo 6. Concesión directa de subvenciones

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza.

El Presupuesto municipal contendrá el nombre del beneficiario, el objeto de la subvención y su cuantía.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

En la resolución o Acuerdo o Convenio se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones, y deberán de incluir los siguientes extremos:

Determinación del Objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso para cada beneficiario si fuesen varios.

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Plazos y modos de pago de la subvención.

- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario.

- Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

Artículo 7. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva

A. INICIACIÓN

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria que, tendrá como mínimo, el contenido siguiente:

- La referencia a la publicación de la Ordenanza específica de la misma.

- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.

- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

- Para solicitar la subvención será necesario que la entidad esté domiciliada en la localidad, además de que lleve a cabo actividades para fomentar el desarrollo de la misma.

- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

- Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.

- Plazo de resolución y notificación.

- Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.

- Criterio de valoración de las solicitudes.

B. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud y documentación exigida, deberá presentarse de acuerdo con los artículos 14 y 16 de la ley 39/2015, en el Registro de entrada del Ayuntamiento. En todo caso, para los obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, lo han de hacer a través de la sede electrónica, en la dirección <https://adurcal.sedelectronica.es/info.2>

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor se designará en la convocatoria, donde se fijarán los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, la ponderación de los mismos.

En todo caso, los criterios que se fijen y la ponderación que se realice vendrán a gozar del principio de presunción de legitimidad técnica "iuris tantum", es decir, que serán tenidas como válidas, salvo prueba en contrario.

Para la valoración de los proyectos podrán constituirse Comisiones de Valoración, cuya composición y funciones se detallarán en las normas específicas de la correspondiente convocatoria, y a quien corresponde formular la propuesta de resolución, la cual no tendrá carácter vinculante, y deberá expresar el solicitante la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, expresando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

D. RESOLUCIÓN

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se haya justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

Artículo 8. Cuantía de la subvención.

Las subvenciones previstas en las correspondientes convocatorias estarán debidamente consignadas en los presupuestos municipales.

En el caso de convocatorias realizadas en régimen de concurrencia, se podrán estimar las solicitudes a las que se haya otorgado mayor valoración, siempre que reúnan los requisitos determinados en estas normas y,

en su caso, en las bases de la convocatoria, hasta que se extinga el crédito presupuestario.

El importe de las subvenciones reguladas en las presentes normas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras AA.PP. o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

Las subvenciones municipales se destinarán a financiar programas de actuación que vayan a realizarlas entidades ciudadanas siempre que coadyuven o complementen las actividades de competencia municipal.

Artículo 9. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

No obstante, podrán fijarse formas de pago anticipadas, previas a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siempre que así se recoja en el Acuerdo de la convocatoria o de concesión directa, de conformidad con la normativa vigente.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 10. Plazo de justificación

Las asociaciones o entidades preceptoras de estas subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso, y, si es preciso, a requerimiento de los servicios técnicos competentes, la aplicación de los fondos percibidos ante la concejalía que haya tramitado la concesión, dentro del plazo que establezcan las normas reguladoras de la concesión.

La presentación deberá cumplir los criterios establecidos, en tanto estén obligados o no a relacionarse electrónicamente con la Administración, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015.

En defecto de establecimiento de plazo para la presentación de la justificación en las bases reguladoras de la subvención, dicho plazo será de tres meses a contar:

- desde la finalización del plazo establecido en dicha norma o instrumento regulador para el cumplimiento del objetivo o la ejecución de la actividad;
- en defecto de esta última previsión, desde el ingreso del primer pago anticipado.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita, por el be-

neficiario, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo.

Artículo 11. Justificación de la subvención.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos, deducidos de la aplicación de los sistemas de seguimiento y auto evaluación presupuestos con la solicitud.

b) Memoria económica, que incluya la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. En todo caso las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

c) Será necesario, asimismo, acreditar en forma legal o reglamentaria hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 12. Gastos subvencionales subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de establecido por bases reguladoras de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Salvo disposición expresa en contrario en las bases, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por dicha normativa regulada de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuotas bancarias.
- Intereses, trvstgos y sanciones administrativas y penales.

- Los gastos de procedimientos judiciales.

Asimismo, tampoco serán subvencionables los gastos de alojamiento, comida y bebida y de transporte, salvo que se trate de dietas o gastos de viaje que estén previstas expresamente en la normativa o instrumento regulador específico de la subvención, estén relacionadas directamente con el proyecto o actividad subvencionado y sean indispensables para la realización de estos.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tal es costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

A tal efecto, se consideran costes indirectos tanto los variables que son imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo.

Artículo 13. Reintegro de subvenciones

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las Normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la Normativa reguladora de la subvención.

Artículo 14. Procedimiento de reintegro.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro.

En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

El acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro, y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora. La resolución será notificada a los interesados requiriéndoles para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación.

El plazo máximo para resolver y notificar será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Artículo 15. Control financiero de las subvenciones.

El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención municipal, respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras. Sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas.

Tendrá como objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.

- El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.

- La realidad y a regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras han sido financiadas con la subvención.

- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas.

Y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas.

- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidades de las operaciones con ella financiadas.

Artículo 16. Infracciones y sanciones administrativa en materia de subvenciones.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el Capítulo I y II del Título IV de la Ley General de Subvenciones y en esta Ordenanza General de Subvenciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y en esta Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 17. Responsables

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:

- Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.

- Las entidades colaboradoras.

- El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

- Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Exención de la responsabilidad Las acciones u omisiones tipificadas en la citada Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

- Cuando concorra fuerza mayor.

- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

Artículo 19. Infracciones leves

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

i. La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

ii. El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

iii. La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la Entidad.

iv. La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que difi-

culte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de las Entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero. Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

i. No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

ii. No atender algún requerimiento.

iii. La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

iv. Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la Entidad colaboradora, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

v. Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

vi. El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

vii. Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 20. Infracciones graves

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligadas a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

g) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 21. Infracciones muy graves

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) La falta de entrega, por parte de las Entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 22. Sanciones

Sanciones por infracciones leves:

a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 euros, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6000 euros, las siguientes infracciones:

i. La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

ii. El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.

iii. La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la Entidad.

iv. La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

v. La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.

vi. El incumplimiento, por parte de las Entidades colaboradoras, de obligaciones establecidas en el artículo 15 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

vii. El incumplimiento por parte de las personas o Entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50

por ciento de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las administraciones, organismos o entidades contemplados en el apartado 20.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones no cumplan con la obligación de suministro de información, se impondrá una multa, previo apercibimiento, de 3000 euros, que podrá reiterarse mensualmente hasta que se cumpla con la obligación.

Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para imponer estas sanciones podrá acordar su publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 23. Publicidad de las subvenciones concedidas

El órgano administrativo concedente publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen,

beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No será necesaria la publicación en los siguientes supuestos:

a) Cuando las subvenciones públicas tengan asignación nominativa en el Presupuesto de la Entidad.

b) Cuando su otorgamiento y cuantía resulten impuestos en virtud de norma legal.

c) Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 100 euros, si bien para asegurar la publicidad de los beneficiarios de las mismas se insertará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Dúrcal.

d) Cuando la publicación de los datos de los beneficiarios en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, de la intimidad personal y familiar de las personas físicas.

Artículo 24. Publicidad institucional

En todo caso los beneficiarios deberán hacer constar que el programa, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención cuenta con la colaboración económica del Ayuntamiento de Dúrcal.

Disposición adicional

La concesión de subvenciones no implicará relación contractual alguna de carácter civil, mercantil, laboral o administrativa o de cualquier otro tipo entre el Ayuntamiento de Dúrcal y la persona física o entidad beneficiaria de la subvención.

Disposición final

Entrada en vigor. Esta Ordenanza General, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor tras el cumplimiento de los plazos establecidos en el art. 65.2 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dúrcal, 4 de mayo de 2023.-El Alcalde, Julio Prieto Machado.

NÚMERO 2.893

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
TURISMO, COMERCIO Y RECURSOS HUMANOS

Corrección de error material RPT de promoción interna

EDICTO

D. Eduardo José Castillo Jiménez, Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos,

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo, que parcialmente dice:

“.... acuerda:

Corregir los errores materiales detectados en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de febrero 2023, de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de 2023, adaptación de la valoración de los puestos a la categoría profesional de sus titulares, amortización de plazas con motivo de procesos de promoción interna, según se indica a continuación; conforme a lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, citado.

NOMBRE / CÓDIGO RPT ERRÓNEO / CÓDIGO RPT CORRECTO / OBSERVACIONES

Rosalía Pérez Rubio / - / - / Error en la denominación, donde dice “Responsable Auxiliar Adjunto/a de Protocolo” debe decir “Responsable Administrativa Adjunto/a de Protocolo”

José Luis Pérez Segura / CD3 / CD3SJ5

José Manuel López Correa / EOFM / ICJ1

Lo que se hace público para general conocimiento, informado que contra el citado acuerdo que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, con carácter previo se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en plazo de un mes, así mismo a partir del día siguiente al de la publicación. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente a derecho.

Granada, 8 de mayo de 2023.-El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, fdo.: Eduardo José Castillo Jiménez.

NÚMERO 2.894

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
TURISMO, COMERCIO Y RECURSOS HUMANOS

Corrección de error material RPT 2023

EDICTO

D. Eduardo José Castillo Jiménez, Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos,

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo, que parcialmente dice:

“.... acuerda:

Primero. Corregir el error material detectado en el apartado SEGUNDO de modificación de la adscripción de los puestos atendiendo a los decretos de 5 de septiembre (modificación delegaciones) y de 7 de diciembre del pasado año (adaptación del organigrama al decreto de delegaciones) del citado acuerdo, en el sentido de que donde dice:

1.- Los siguientes puestos pasan de la Concejalía Delegada de Economía, Contratación, RR.HH. y Gobierno Abierto a la Concejalía Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Empleo e Igualdad: (...)

2.- Los siguientes puestos pasan de la Concejalía Delegada de Economía, Contratación, RR.HH. y Gobierno Abierto a la Concejalía Delegada de Protección Ciudadana y Movilidad: (...)

3.- Los siguientes puestos pasan de la Concejalía Delegada de Economía, Contratación, RR.HH. y Gobierno Abierto a la Concejalía Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Empleo e Igualdad: (...)

Debe decir:

1.- Los siguientes puestos pasan de la Concejalía Delegada de Economía, Contratación, RR.HH. y Gobierno Abierto a la Concejalía Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Igualdad, Contratación y Gobierno Abierto: (...)

2.- Los siguientes puestos pasan de la Concejalía Delegada de Economía, Contratación, RR.HH. y Gobierno Abierto a la Concejalía Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía: (...)

3.- Los siguientes puestos pasan de la Concejalía Delegada de Economía, Contratación, RR.HH. y Gobierno Abierto a la Concejalía Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Igualdad, Contratación y Gobierno Abierto: (...)

Segundo. Corregir el error material detectado en el apartado TERCERO de aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Granada, en el sentido de que donde dice:

DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

PUESTO / OBSERVACIONES / FUNCIONES

Jefe Departamento Técnico (EMUVYSA) / Pasa a denominarse Arquitecto Técnico. TM. CD22. Personal Laboral. Asimilado Funcionario A2. / Asignar CPT: 785,25/mes, Anual: 10.993,51

- Colaboración en la elaboración de informes técnicos en orden a la tramitación de expedientes relacionados con el servicio al que está adscrito además de las propias de su categoría profesional.

Jefe Departamento Comercial (EMUVYSA) / Pasa a denominarse Licenciado en Derecho. TS. CD24. Personal Laboral. Asimilado Funcionario A1. / Asignar CPT: 868,12/mes, Anual: 12.153,69

- Colaboración en estudios y propuestas de carácter jurídico-administrativo de nivel superior. Las propias de su categoría profesional relacionadas con el servicio al que esté adscrito.

Debe decir:

DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

PUESTO / OBSERVACIONES / FUNCIONES

Jefe Departamento Técnico (EMUVYSA) / Pasa a denominarse Arquitecto Técnico. TM. CD22. Personal Laboral. Asimilado Funcionario A2. / Asignar CPT: 916,14/mes, Anual 10.993,51

- Colaboración en la elaboración de informes técnicos en orden a la tramitación de expedientes relacionados con el servicio al que está adscrito además de las propias de su categoría profesional.

Jefe Departamento Comercial (EMUVYSA) / Pasa a denominarse Licenciado en Derecho. TS. CD24. Personal Laboral. Asimilado Funcionario A1. / Asignar CPT: 1.012,84/mes, Anual: 12.153,69

- Colaboración en estudios y propuestas de carácter jurídico-administrativo de nivel superior. Las propias de su categoría profesional relacionadas con el servicio al que esté adscrito.

Lo que se hace público para general conocimiento, informado que contra el citado acuerdo que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, con carácter previo se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en plazo de un mes, así mismo a partir del día siguiente al de la publicación. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente a derecho.

Granada, 8 de mayo de 2023.-El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, fdo.: Eduardo José Castillo Jiménez.

NÚMERO 2.980

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA

Autorización como entidad colaboradora en la recaudación municipal a Cajasur, S.A.

EDICTO

La Concejala de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía, mediante el presente Edicto y en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento General de Recaudación aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, hace constar que tramitada la solicitud presentada por la entidad en expediente nº 29/2023, por Decreto ha sido autorizada la entidad financiera CAJASUR S.A. para la colaboración en la recaudación del Ayuntamiento de Granada, todo ello de conformidad a los artículos 12 y 194 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al Reglamento General de Recaudación aprobado RD 939/2005, de 29 de julio, que desarrolla la Orden EHA/2027/2007,

de 28 de junio, a lo previsto en la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Granada y conforme a lo dispuesto en las Instrucciones sobre Régimen aplicable a las Entidades Colaboradoras en la recaudación municipal aprobadas por acuerdo núm. 190 de Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2023.

Examinado expediente núm. 29/2023 relativo a la autorización como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria municipal a la Entidad CAJASUR S.A.:

Vistos la solicitud de autorización de la Entidad CAJASUR S.A. para actuar como colaboradora en la recaudación municipal, el informe de la Tesorera Municipal y la fiscalización del Interventor Municipal junto al informe del Director Técnico de Innovación del C.P.D. del Ayuntamiento.

Considerando lo establecido en el artículo 12 y 194 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los artículos 17 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en el artículo 97.6º de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Granada y lo dispuesto en las Instrucciones sobre Régimen aplicable a las Entidades Colaboradoras en la recaudación municipal (acuerdo núm. 190 de Junta de Gobierno Local de 17.02.2023) puesto en relación con el contenido de los artículos 124 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y de los artículos 8 y 18 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Granada, a propuesta de la cuarta Teniente de Alcalde y Concejala de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía del Ayuntamiento de Granada, DECRETO:

Primero: Autorizar para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria municipal a la Entidad CAJASUR S.A. con CIF A95622841, en los mismos términos establecidos en la Instrucción sobre régimen aplicable a las entidades Colaboradoras en recaudación municipal aprobadas por Junta de Gobierno Local municipal (acuerdo núm. 190 de Junta de Gobierno Local de 17.02.2023) con los requisitos siguientes:

1- Previamente a la iniciación de la colaboración, la entidad peticionaria deberá comunicar al Servicio de Tesorería General del Área de Economía y Hacienda,

a) Relación de todas las oficinas, su domicilio y clave bancaria correspondientes al municipio de Granada y oficina que señale al efecto como "oficina de relación", cuyo domicilio se considerará como válido a efectos de comunicaciones, centralización de cobros y traslado de documentación, así como todas las actuaciones realizadas en su condición como colaboradora, designando el personal responsable de contacto en materia de gestión recaudatoria, informática y de comunicaciones-Editran.

b) La Entidad Colaboradora procederá a abrir a nombre del Ayuntamiento de Granada, cuenta con la denominación "Cuenta restringida de colaboración en la recaudación del Ayuntamiento de Granada. Cuentas donde se abonará de forma individualizada todos los cobros que se realicen y se cargará por el traspaso de la recaudación a la cuenta que se indique por Tesorería en la forma y plazos de las Instrucciones aprobadas por el Reglamento General de Recaudación y su norma de desarrollo.

NÚMERO 2.969

2. La prestación del Servicio no dará lugar a retribución alguna a favor de la entidad colaboradora.

3. Se dará traslado a la Entidad colaboradora por responsables de Tesorería municipal, del calendario de quincenas de recaudación de cada ejercicio, con indicación de las fechas de inicio y fin de cada una, y de las fechas de traspaso de importes según la ley.

4. La fecha de comienzo de la colaboración no podrá exceder de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la autorización.

6. A la autorización a CAJASUR S.A. es de aplicación lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio y su normativa de desarrollo, incorporando en el procedimiento las especialidades de la organización municipal que se recogen en las Instrucciones aprobadas en acuerdo núm. 190 de Junta de Gobierno Local de 17.02.2023.

Segundo: La anterior autorización a CAJASUR S.A. se entenderá referida al conjunto de emisoras del Ayuntamiento en los términos que este establezca y tendrá duración indefinida, salvo los supuestos de suspensión temporal o revocación definitiva previstos para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que reglamentariamente le correspondan.

Tercero: Notificar la presente a la Entidad peticionaria CAJASUR S.A. y comunicarlo a la Dirección Técnica de Innovación y Agenda Digital del Ayuntamiento de Granada, al objeto de poder efectuar los correspondientes ajustes en el Sistema de Información Municipal, en los documentos y formularios de cobro correspondientes, en la plataforma de comunicaciones de Editran, en la página web municipal en su caso, y publicar edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 9 de mayo de 2023.-La Concejala Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía, fdo.: Ruz Peis Raquel.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

NÚMERO 2.903

FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL GRANADA EDUCA

Oferta pública de empleo 2023

EDICTO

D. Luis Jacobo Calvo Ramos, Vicepresidente de la Fundación Pública Local Granada Educa,

HACE SABER: Que la Comisión Ejecutiva de la Fundación Granada Educa en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2023 aprobó, entre otros asuntos, la Propuesta de la Vicepresidencia de la Fundación sobre Oferta Pública de Empleo para el 2023.

Granada, 8 de mayo de 2023.-El Vicepresidente, fdo.: Luis Jacobo Calvo Ramos.

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Aprobación de la modificación de la base de ejecución nº 35, presupuesto 2023

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HAGO SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 4 de abril de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la base de ejecución nº 35 del presupuesto municipal para el año 2023 en los siguientes términos:

BASE 35. Procedimiento de Concesión Directa

1. La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por los artículos 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Los procedimientos de concesión directa son básicamente dos: por un lado, la concesión directa mediante resolución de concesión, y en su caso convenios y, por otro lado, la concesión de subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos.

3. Conforme al artículo 65 del Reglamento de la ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

3.1. Se concederán mediante este régimen, las siguientes subvenciones:

<u>Aplicación</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u> <u>(euros)</u>
150.341.480.00	Subv. "ALOMARTES CLUB DE FÚTBOL"	6.000
150.341.480.01	Subv. "CDUD ÍLLORA"	12.000
150.341.480.02	Subv. "CD. IMÁGYM"	1.000
150.341.480.03	Subv. "CD. BARÁNSU"	600
150.341.480.05	Subv. "C.C. GALLIPATOS DE PARAPANDA"	3.000
111.334.480.00	Subv. "ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL BANDA DE MÚSICA VILLA DE ÍLLORA"	12.000
111.334.480.01	Subv. "ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL "CHARANGA DE ÍLLORA"	3.000
TOTAL SUBVENCIONES NOMINATIVAS:		37.600,00

4. Será de aplicación a dichas subvenciones, lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Íllora, aprobada definitivamente y publicada en el B.O.P. de Granada, nº 187, de 6 de noviembre de 2020, así como lo previsto en la Ley General de Subvenciones y su reglamento.

5. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención.

El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos."

No habiéndose producido reclamaciones contra el mismo, durante el plazo de exposición pública anunciado en Tablón de anuncios del Ayuntamiento y B.O.P número 70 de 14 de abril de 2023, dicho acuerdo se eleva a definitivo.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente. Lo que se publica para general conocimiento.

Íllora, 10 de mayo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 2.970

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Aprobación del expediente de la modificación de créditos nº 4/2023

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: El Ayuntamiento Pleno de este Municipio, en sesión ordinaria celebrada el día 04/04/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de la modificación de créditos nº 4/2023, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, con el siguiente resumen:

G/I	Aplicación	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos
G	111 333 63200 MODERNIZACIÓN DEL ANFITEATRO "ENRIQUE MORENTE"	010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		33.000,00
G	111 334 48000 SUBVENCIÓN "ASOCIACIÓN MUSICO CULTURAL BANDA MÚSICA ILLORA"	010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		12.000,00
G	111 334 48001 SUBVENCIÓN "ASOCIACIÓN MUSICO CULTURAL CHARANGA DE ILLORA"	010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		3.000,00
G	121 323 62200 GUARDERÍA INFANTIL DE ILLORA	010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		90.000,00
G	121 450 62200 INSTALACIÓN ASCENSOR EN EL AYUNTAMIENTO DE ILLORA	010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		40.000,00
G	121 454 61900 ASFALTADO DE CAMINOS RURALES	010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		75.000,00

G	123 163 22700 SERVICIO LIMPIEZA VIARIA (EJECUCIÓN SENTENCIA)	010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		160.000,00
G	130 132 63400 REPARACIÓN VEHÍCULO POLICÍA LOCAL	010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		6.000,00
G	130 920 62300 INSTALACIÓN APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO EN EDIFICIOS MUNI	010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		6.000,00
Suma y sigue:					425.000,00

G/I	Aplicación	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos
G	130 920 63300 REPOSICIÓN APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO EN EDIFICIOS MUNI	010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		6.000,00
G	131 929 50000 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS (PERSONAL)	010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		38.600,00
G	140 1621 62900 PROYECTO IMPLANTACIÓN Y MEJORA RECOGIDA SEPARADA BIORRESIDUO	010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		20.000,00
G	150 341 48000 SUBVENCIÓN "ALOMARTES CLUB DE FÚTBOL"	010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		6.000,00
G	150 341 48001 SUBVENCIÓN "CLUB DEPORTIVO UD ILLORA"	010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		12.000,00
G	150 341 48002 SUBVENCIÓN "CD IMÁGYM"	010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		1.000,00
G	150 341 48003 SUBVENCIÓN "CD BARÁNSU"	010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		600,00
G	150 341 48004 SUBVENCIÓN "C.C. GALLIPATOS DE PARAPANDA"	010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		3.000,00
I	100 87000 REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		512.200,00	
Suma Total				512.200,00	512.200,00

No habiéndose producido reclamaciones contra el mismo, durante el período de exposición pública, anunciado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el B.O.P número 69 de fecha 13 de abril de 2023, dicho acuerdo se eleva a definitivo.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente. Lo que se publica para general conocimiento.

Íllora, 10 de mayo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Aprobación del expediente de la modificación de créditos nº 3/2023***EDICTO**

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: El Ayuntamiento Pleno de este Municipio, en sesión ordinaria celebrada el día 04/04/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de la modificación de créditos nº 3/2023, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, con el detalle siguiente:

G/I	Aplicación	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos
G	100 414 46702 CUOTA CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA	020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		26.500,00
G	111 334 62300 ILUMINACIÓN INTERIOR DEL CASTILLO DE ILLORA	020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		38.000,00
G	111 338 22610 FESTEJOS POPULARES	020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		130.000,00
G	121 165 22100 ENERGÍA ELÉCTRICA.	020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		10.000,00
G	130 920 22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		10.000,00
G	150 342 61900 INVERSIONES INSTALACIONES DEPORTIVAS - PISCINA (PLAN PIDE)	020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		90.000,00
I	100 87000 REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		304.500,00	
Suma Total				304.500,00	304.500,00

No habiéndose producido reclamaciones contra el mismo, durante el período de exposición pública, anunciado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el B.O.P número 70 de fecha 14 de abril de 2023, dicho acuerdo se eleva a definitivo.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente. Lo que se publica para general conocimiento.

Íllora, 10 de mayo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 2.975

AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO (Granada)*Convocatoria para levantamiento de actas previas de ocupación de bienes por proyecto de obra***EDICTO**

CONVOCATORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS PARA A LA URGENTE OCUPACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS CON MOTIVO DEL PROYECTO DE SEPARACIÓN DE REDES DE SANEAMIENTO Y RIEGO DE LA VEGA BAJA DE ÍTRABO FASE I.

Visto el procedimiento que se tramita para la expropiación de los bienes y derechos que se consideran de necesaria ocupación para ejecutar el PROYECTO DE SEPARACIÓN DE REDES DE SANEAMIENTO Y RIEGO DE LA VEGA BAJA DE ÍTRABO FASE I conforme a la relación de los mismos aprobada con carácter definitivo por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 06.02.2023 que aprobó el inicio del expediente de expropiación que se tramitará por el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el que ostenta la condición de beneficiario la Empresa Aguas y Servicios de la Costa Tropical de Granada AIE (concesionaria de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52. 2ª de la Ley de Expropiación Forzosa.

RESUELVO:

PRIMERO. Convocar a los titulares de bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto de Separación de redes de Saneamiento y Riego de la Vega Baja de Ítrabo Fase I y que figuran en el Anexo, para que, sin perjuicio de trasladarse a la finca, si se considerase necesario, en el día, hora y lugar señalados en aquel, se personen en este Ayuntamiento de Ítrabo a fin de proceder al levantamiento de las Actas previas de ocupación de los terrenos y si procediera, las de ocupación definitiva.

Los interesados convocados a dicho acto deberán asistir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, provistos de documento acreditativo de la personalidad y aportando los documentos acreditativos de su titularidad. Podrán, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar, a su costa, de peritos y notario. Si se trata de bienes gananciales o la finca expropiada tuviera varios cotitulares deberán de comparecer todos ellos o, en su caso, debidamente apoderados. En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal (art. 5 de la LEF).

A estos efectos, se indica que, levantada el Acta Previa a la Ocupación, se ofrecerá a los afectados, la percepción del importe correspondiente al depósito previo a la ocupación, así como, en su caso, de los perjuicios

por la rápida ocupación. En este sentido, en el supuesto de que se rechazase la percepción de dichas cuantías o en los casos de incomparecencia del afectado se procederá a su consignación en la Caja General de Depósitos, consignación que habilitará la ocupación material de los bienes y/o derechos afectados y cuya formalización será comunicada, en cualquier caso, a los correspondientes afectados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, y hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados, así como a las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, se hayan podido omitir, podrán formular, por escrito ante el Ayuntamiento, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de poder subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación.

SEGUNDO: Notificar a cada uno de los interesados que constan en el ANEXO adjunto el día, la hora y el lugar en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación de cada una de las fincas afectadas, con una antelación mínima de ocho días.

TERCERO: Publicar con la antelación indicada en el punto segundo anterior edictos en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia, en dos diarios de la capital de la provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La publicación en el BOE a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

ANEXO

AFECTADOS QUE SE CITAN PARA EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA PREVIA A LA OCUPACIÓN, LUGARES, FECHAS Y HORAS PARA SU FORMALIZACIÓN

LUGAR: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ítrabo.

c/ Dª CARMEN, nº 1 - 2ª PLANTA - Ítrabo (Granada)

DIA: 1 DE JUNIO DE 2023

FINCA: 1

Titulares: Marie Therese Andreu Bernadette

Situación: Pol. 5 Parcela 92

Ref. Catastral: 18106A005000920000WH

Afección: Servidumbre

Superf. Afectada: 21,27 m2

Hora de la cita: 9:30

FINCA: 2

Titulares: Herederos de Ángeles Pretel Morata

Situación: Pol. 5 Parcela 94

Ref. Catastral: 18106A005000940000WA

Afección: Servidumbre

Superf. Afectada: 166,20 m2

Hora de la cita: 9:50

FINCA: 4

Titulares: Octavio Bustos García

Situación: Pol. 5 Parcela 95

Ref. Catastral: 18106A005000950000WB

Afección: Servidumbre

Superf. Afectada: 252,22 m2

Hora de la cita: 10:10

FINCA: 5

Titulares: Elisa Isabel Correa García

Situación: Pol. 5 Parcela 45

Ref. Catastral: 18106A005000450000WR

Afección: Servidumbre

Superf. Afectada: 45,86 m2

Hora de la cita: 10:30

FINCA: 6

Titulares: Elisa Isabel Correa García

Situación: BO UE 3 45

Ref. Catastral: 3229701VF4732N0001GQ

Afección: Servidumbre

Superf. Afectada: 166,18 m2

Hora de la cita: 10:50

FINCA: 7

Titulares: Hrdros. de Rafael Sáez Montes. Adoración
Villa González

Situación: Cl. Almuñécar, nº 7

Ref. Catastral: 3230616VF4733S0001JE

Afección: Expropiación

Superf. Afectada: 29 m2

Hora de la cita: 11:10

FINCA: 10

Titulares: Herederos de Antonio González Ruiz

Situación: BO UE 2-44

Ref. Catastral: 228301VF4732N0001JQ

Afección: Servidumbre

Superf. Afectada: 117,18 m2

Hora de la cita: 11:30

FINCA: 11

Titulares: Almudena Rodríguez Jiménez. Antonio Miguel Prados Arenas

Situación: BO UE 2-3

Ref. Catastral: 3228302VF4732N0001EQ

Afección: Servidumbre

Superf. Afectada: 185,47 m2

Hora de la cita: 11:50

FINCA: 12

Titulares: Carmen González Jiménez

Situación: Parc. BO UE 2 43, Polígono 5

Ref. Catastral: 3228307VF4732N0001WQ

Afección: Servidumbre

Superf. Afectada: 72,69 m2

Hora de la cita: 12:10

FINCA: 3

Titulares: María Martín Sánchez

Situación: Pol. 5 Parcela 37

Ref. Catastral: 18106A005000370000WT

Afección: Servidumbre

Superf. Afectada: 29,75 m2

Hora de la cita: 12:30

Ítrabo, 10 de mayo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio
Jesús Carrascosa Valverde.

NÚMERO 2.979

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)*Listado de admitidos/as para convocatoria de
estabilización de diferentes plazas***EDICTO**Por el Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos,
con fecha 11 de mayo de 2023, ha dictado la siguiente:**RESOLUCIÓN DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE RE-
CURSOS HUMANOS****EXPEDIENTE 5865/2022**Con fecha 21 de noviembre de 2022, por resolución
de Tte. de Alcaldía, se procedió a la aprobación de las
Bases que han de regir la convocatoria la provisión en
propiedad de las diferentes plazas contenidas en el
anexo de las bases por el sistema de concurso y con-
curso-oposición, incluidas en los procesos extraordina-
rios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28
de diciembre, de medidas urgentes para la reducción
de la temporalidad en el empleo público, dentro del
marco general de ejecución de la Oferta Pública de Em-
pleo extraordinaria aprobada por resolución de fecha
19 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de
la Provincia nº 100 de fecha 27/05/2022.Considerando que la Base novena de las que rigen la
presente convocatoria establece que Terminado el
plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Con-
cejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo
de un mes, declarando aprobada la lista provisional de
aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el
Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anun-
cios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica
<http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>,
con indicación de las causas de exclusión, así como el
plazo de subsanación de defectos y presentación de re-
clamaciones que se concede a los aspirantes excluidos,
en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de 10
días hábiles.Publicada la lista provisional de admitidos y exclu-
dos con expresión de las causas que motivaron dicha
exclusión, concediéndose un plazo para su subsana-
ción, en el tablón de anuncios, página web del Ayunta-
miento y Boletín Oficial de la Provincia nº 47 de viernes,
10 de febrero de 2023 y presentada documentación por
los aspirantes excluidos, se procede a la redacción de la
presente lista definitiva.

De conformidad con las Bases de la convocatoria y del artículo 21.1, letra h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y delegación de atribuciones realizada por la Alcaldía, vengo a bien DECRETAR:

PRIMERO: Declarar aprobada la lista DEFINITIVA de personas aspirantes admitidos/as y excluidos/as correspondiente a diferentes procesos extraordinarios de estabilización, previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Una plaza Auxiliar Técnico Turismo, G-7, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Admitidos

<u>Apellidos y Nombre</u>	<u>DNI</u>
Martínez Megías, Roberto Manuel	***0899**
Quesada Alcántara, María Isabel	***4524**
Soler Peciña, Fernando	***7430**
Zapata Puerto, María José	****1996**

Dos plazas Auxiliar Técnico Vigilante Coto, G-8, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Admitidos

<u>Apellidos y Nombre</u>	<u>DNI</u>
Cobos Santana, José Antonio	***2173**
León García, Miguel Ángel	***3820**
Lobato Núñez, Mauricio	***3034**
López Ruiz, Francisco	***2417**
Soler Peciña, Fernando José	***7430**

Una plaza Animador Socio-Cultural Juventud, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Admitidos

<u>Apellidos y Nombre</u>	<u>DNI</u>
Jiménez Arco, Marta	***3332**
Martínez Megías, Roberto Manuel	***0899**
Quesada Alcántara, María Isabel	***4524**
Rubio Matas, Inmaculada	***3665**
Soler Peciña, Fernando José	***7430**
Yepes Maldonado, Roberto Jonatán	***3626**
Excluidos	
Sánchez Rodríguez, Montserrat	***2952**
No aporta justificante de Tasas	

Una plaza Oficial Servicios Múltiples, G-8, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Admitidos

<u>Apellidos y Nombre</u>	<u>DNI</u>
Arco Alcoba, Francisco	***3332**
Flores López, Juan Francisco	***1896**

SEGUNDO: Designar conforme la Base Décima de dicha convocatoria el Tribunal Calificador que estará integrado por los siguientes miembros:

Una plaza Auxiliar Técnico Turismo, G-7, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Presidente:

TITULAR: Ramón Pérez Collados

SUPLENTE: María José Román Jiménez

Secretario:

TITULAR: Olga Reyes Morales

SUPLENTE: Persona en la que delegue

Vocales:

TITULAR: Ana Díaz Ortiz

SUPLENTE: Miguel Palomeque Cárdenas

TITULAR: Antonio Jiménez Martín

SUPLENTE: Inmaculada Restoy Martín

TITULAR: Encarnación Jiménez Sanjuán

SUPLENTE: María del Mar González Gómez

Dos plazas Auxiliar Técnico Vigilante Coto, G-8, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Presidente:

TITULAR: Emilio Cuberos Luque

SUPLENTE: María Encarnación Ocaña Hernández

Secretario:

TITULAR: María del Mar González Gómez

SUPLENTE: Persona en la que delegue

Vocales:

TITULAR: Carmen Peinado Muñoz

SUPLENTE: Emilio Rodríguez López

TITULAR: María del Carmen Ruiz Marín

SUPLENTE: Olga Reyes Morales

TITULAR: Teresa Rey Caro

SUPLENTE: Encarnación Jiménez Sanjuán

Una plaza Animador Socio-Cultural Juventud, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Presidente:

TITULAR: Juan Alonso Sánchez Martínez

SUPLENTE: Francisco Bohórquez Muñoz

Secretario:

TITULAR: María del Mar González Gómez

SUPLENTE: Persona en la que delegue

Vocales:

TITULAR: Teresa Rey Caro

SUPLENTE: Olga Reyes Morales

TITULAR: Antonio Jiménez Martín

SUPLENTE: María Antonia Estella López

TITULAR: Miguel Palomeque Cárdenas

SUPLENTE: Encarnación Jiménez Sanjuán

Una plaza Oficial Servicios Múltiples, G-8, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Presidente:

TITULAR: Andrés Romero Ortega

SUPLENTE: Francisco Bohórquez Muñoz

Secretario:

TITULAR: Carmen Peinado Muñoz

SUPLENTE: Persona en la que delegue

Vocales:

TITULAR: Salvador Ramos Ramos

SUPLENTE: Antonio Pérez Gallego

TITULAR: Francisco Becerra Muñoz
 SUPLENTE: Javier Ochoa Lopera
 TITULAR: Isabel del Moral Martín
 SUPLENTE: Antonio Fernández Matas

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO: Convocar a los miembros del tribunal para la realización del concurso de valoración de méritos el próximo día 30 de mayo a las 14:30 horas, en la Casa Consistorial de Loja, sito en c/ Duque de Valencia nº 1.

CUARTO: Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la Corporación, sede electrónica del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO: Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Loja, 11 de mayo de 2023.-El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos.

NÚMERO 3.039

AYUNTAMIENTO DE MARCHAL (Granada)

Listados de admitidos y excluidos para procesos de estabilización

EDICTO

D. Juan Manuel García Segura, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento Marchal (Granada),

HACE SABER: Que mediante Resoluciones de Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2023, se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos de las convocatorias para la selección y provisión con carácter definitivo en el marco los procesos de estabilización de empleo temporal de las plazas vacantes en la plantilla cubiertas temporalmente:

Una plaza de Técnico/a Medio Ambiental, a tiempo por parcial, perteneciente a la escala de Administración

Especial, subescala Técnica, mediante el sistema de concurso-oposición, funcionario de carrera en turno libre.

Una plaza de Aux. Administrativo/a, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso, funcionario de carrera, en turno libre.

Una plaza de Oficial Segunda Oficios Varios, de la plantilla, laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Dinamizador/a Guadalinfo, a tiempo parcial, laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Se anuncia que los listados definitivos de admitidos y excluidos de los procesos de selección indicados están disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://beasdeguadix.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios de este ayuntamiento.

Marchal, 15 de mayo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan Manuel García Segura.

NÚMERO 2.900

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)

Padrón y período cobratorio del impuesto de vehículos 2023

EDICTO

Confeccionados y aprobados por resolución de la Alcaldía de fecha 08 de mayo de 2023 el padrón cobratorio de impuesto de vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2023, se expone al público por espacio de 20 días hábiles para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse éstas, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública, o bien impugnarlo directamente mediante recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, desde la fecha indicada anteriormente, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

En caso de que se interponga recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta tanto se resuelve aquel. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes, y por los conceptos indicados, que el plazo de cobro será de dos meses desde el día siguiente hábil al de la finalización del periodo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones indicada anteriormente.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de impresos facilitados al efecto, y abonado su importe en:

Caixa Bank ES05 2100 3337 6613 0006 7873.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre, y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que hace saber para general conocimiento.

El Pinar, 8 de mayo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Francisco Titos Martos.

NÚMERO 2.962

AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR (Granada)

Aprobación del presupuesto 2023

EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2023 al no haberse presentado reclamaciones a la aprobación inicial del mismo, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 y 169 del Texto Refundido la Ley reguladora de haciendas Locales aprobado por R.D.L.2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>EUROS</u>
OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	68.743,15
2	Impuestos indirectos	7.500,00
3	Tasas y otros ingresos	44.811,55
4	Transferencias corrientes	394.272,84
5	Ingresos patrimoniales	2.825,00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	340.891,07
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
TOTAL INGRESOS		859.043,61

GASTOS

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>EUROS</u>
OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	167.770,81
2	Gastos bienes corrientes y servicios	278.771,25
3	Gastos financieros	1,00
4	Transferencias corrientes	8.989,43
5	Fondo de Conting. y Otros Imprevistos	200,00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	403.311,12
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
TOTAL GASTOS		859.043,61

PLANTILLA

A) FUNCIONARIOS

Nº Pl.: 1

Denominación: Secretaría-Intervención (Exención artº. 4º R.D. 1732/1994). Escala: Habilit. Nacional. Subescala: Secretaría-Intervención. Grupo: A1. Nivel C.D. 26. Situación actual: Exenta

Nº Pl.: 1

Denominación: Administrativo. Escala: Administración General. Subescala: Administrativa. Grupo: C1. Nivel C.D. 18. Situación actual: Funcionaria

Nº Pl.: 1

Denominación: Auxiliar-Administrativo.

Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Grupo: C2. Nivel C.D. 16. Situación actual: Funcionario Estabilización Ley 14/2021, de 18 de diciembre.

Nº Pl.: 1

Denominación: Técnico de Urbanismo (Jornada parcial 25%). Escala: Administración Especial. Subescala: Técnico Medio. Grupo: A2. Nivel C.D. 21. Situación actual: Funcionario interino

TOTAL FUNCIONARIOS: 3

B) LABORALES

B.1- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Nº Pl. 1

Denominación: Auxiliar Administrativo. Situación: Ocupada. Laboral indefinido Tiempo parcial. Grupo: 7. Forma de provisión: Funcionario de carrera. Estabilización Ley 14/2021, de 18 de diciembre. Concurso

B.2- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Nº Pl. 1

Denominación: Limpieza. Situación: Ocupada. Laboral temporal bolsa a tiempo parcial (50% jornada). Grupo: 10. Forma de provisión: Laboral fijo Estabilización. Ley 14/2021, de 18 de diciembre. Concurso.

Nº Pl. 1

Denominación: Operario Mantenimiento. Situación: Ocupada. Laboral, tiempo completo (100% jornada). Grupo: 8 - Oficial de primera. Forma de provisión: Laboral fijo, estabilización. Ley 14/2021 de 18 de diciembre. Concurso.

Nº Pl. 1

Denominación: Dinamizadora de Guadalinfo. Situación: Ocupada, Tiempo parcial (50% jornada) Grupo: 5. Forma de provisión: Laboral fijo, estabilización. Ley 14/2021 de 18 de diciembre. Concurso. Puesto vinculado a subvención.

Nº Pl. 1

Denominación: Técnico de Inclusión Social. Situación: Ocupada. Laboral temporal (30% jornada), Grupo: 2. Forma de provisión: Laboral fijo. Concurso - Oposición. Puesto vinculado a subvención.

TOTAL LABORALES: 5

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas

Locales aprobado por R.D.L 2/2004, de 5 de mar, y en la forma y plazos que se establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Polícar, 10 de mayo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Marcos Navarro González.

NÚMERO 2.961

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Bases para bolsa externa de trabajo temporal, expediente: 2529/2023 y 2530/2023

EDICTO

D^a Patricia Carrasco Flores, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13/01/2022 se aprobaron las bases reguladoras para la selección de personal y cobertura temporal, mediante la creación y gestión de bolsa única (interna y externa) para el trabajo temporal municipal (modificadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09/02/2022). Las citadas bases y su modificación fueron publicadas íntegramente en el B.O.P de Granada nº 20 de 31/01/2022 y en el B.O.P de Granada nº 39 de 25/02/2022, así como en el tablón de anuncios situado en la sede electrónica municipal y portal de transparencia.

Que en Mesa General de Negociación de fecha 11/02/2022 se acordó determinar los anexos de plazas a convocar, las cuales se regirán por las citadas bases reguladoras.

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 4 de mayo de 2023, acordó aprobar las convocatorias específicas de BOLSA EXTERNA DE TRABAJO TEMPORAL, las cuales se regirán por las citadas bases reguladoras, para las siguientes categorías que se publican íntegramente a continuación:

PRIMERO. La aprobación de las convocatorias específicas de BOLSA EXTERNA DE TRABAJO TEMPORAL para las siguientes categorías:

REFERENCIA DE PLAZA / PLAZAS CONVOCADAS / ADSCRIPCIÓN / GRUPO/NIVEL / TASA / TITULACIÓN Y/O REQUISITOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES / FUNCIONES Y TAREAS GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LA PLAZA A CUBRIR (Temario, en su caso)

AP / Encargado/a de Punto Limpio (Oficial de Servicios Múltiples) / L / AP/15 / 6 euros / Certificado de escolaridad o equivalente / Anexo AP.11

AP / Encargado/a Mantenimiento Cementerio / L / AP/16 / 6 euros / Certificado de escolaridad o equivalente / Anexo AP.12

Anexo AP.11: PLAZA ENCARGADO/A DE PUNTO LIMPIO (OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES).

TEMARIO:

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso del procedimiento, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Tema 1. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

Tema 2. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Tema 3. Reglamento de funcionamiento del Punto Limpio del Ayuntamiento de Santa Fe (publicado en el B.O.P de Granada nº 189 de fecha 01/10/2009).

Tema 4. Reglamento de Residuos de Andalucía aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

Tema 5. Gestión de un punto limpio.

Tema 6. Personal de los puntos limpios: funciones.

Tema 7. Clasificación de los residuos. Envases y sus tipos.

Tema 8. Sistema de tratamiento de residuos. Destino de los residuos.

Tema 9. Gestores autorizados de residuos. Concepto y requisitos para su autorización.

Tema 10. Mantenimiento de las instalaciones del punto limpio municipal.

Anexo AP.12: PLAZA ENCARGADO/A MANTENIMIENTO CEMENTERIO.

TEMARIO:

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso del procedimiento, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Tema 1. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

Tema 2. Dependencias y características del Cementerio Municipal de Santa Fe.

Tema 3. Normativa estatal: Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Tema 4. Normativa autonómica: Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía.

Tema 5. Ordenanza reguladora del Servicio del Cementerio Municipal del Ayuntamiento de Santa Fe.

Tema 6. Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa sobre el Servicio de Cementerio del Ayuntamiento de Santa Fe.

Tema 7. Mantenimiento de las instalaciones del Cementerio Municipal. Conceptos básicos sobre albañilería, pintura, fontanería, electricidad, carpintería y jardinería.

Tema 8. Recepción, depósito y enterramiento de cadáveres.

Tema 9. Inhumaciones, exhumaciones, conducción y traslado de cadáveres.

Tema 10. Destino final de los cadáveres. Clasificación de cadáveres.

SEGUNDO. Publicar las presentes convocatorias de BOLSA EXTERNA DE TRABAJO TEMPORAL para las categorías de Encargado/a de Punto Limpio (Oficial de Servicios Múltiples) (Grupo: AP) y Encargado/a de Mantenimiento del Cementerio (Grupo: AP) en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en los Tablones de Anuncios municipales, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de la página web municipal (www.santafe.es), concediendo un plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las convocatorias en el B.O.P de Granada para la presentación de solicitudes.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios situado en la sede electrónica municipal (www.santafe.es).

En Santa Fe, 10 de mayo de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Patricia Carrasco Flores.

NÚMERO 2.963

AYUNTAMIENTO DE TURÓN (Granada)

Lista de admitidos y excluidos para una plaza de Operario Oficio Múltiples

EDICTO

Terminado el plazo de diez días para presentar las alegaciones o reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, en el procedimiento de cobertura definitiva de una plaza de operario de usos múltiples como personal laboral fijo, por el sistema de concurso, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 25/05/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 101 de fecha 30/05/2022, la Alcaldía ha dictado resolución con fecha 10/05/2023, acordando:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

LISTADO DE ADMITIDOS:

<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
1 DAVID PÉREZ ESPEJO	***0128**
2 JUAN MANRIQUE CORTÉS	***5721**
3 ANTONIO TORRES SAMPEDRO	***3504**

LISTADO DE EXCLUIDOS:

INTERESADO / DNI / CAUSA DE EXCLUSIÓN

2 JOSÉ MARÍA MANRIQUE CORTÉS / ***6830** /
FALTA TITULACIÓN ACADÉMICA

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Turón y en su sede electrónica.

TERCERO.- Designar a los miembros del Tribunal de Selección, que estará formado por:

PRESIDENTE/A: D^a ELENA ROJAS MARTÍN, funcionaria de habilitación Estatal del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada.

VOCALES:

- D. MANUEL HIGALGO GARCÍA, funcionario de habilitación Estatal del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada.

- D. MANUEL ROMERO SALMERÓN, funcionario de la Diputación Provincial de Granada.

- D^a CARMEN MARTÍN LÓPEZ, funcionaria del Ayuntamiento de Turón.

SECRETARIA: D^a MARGARITA ROJAS MARTÍN, funcionaria de habilitación Estatal del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada.

SUPLENTE:

- D. IVÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, funcionario de habilitación Estatal del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada.

- D. ANTONIO LINARES GARCÍA, funcionario de habilitación Estatal del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada.

- D. FRANCISCO FRANCO ROMERO, funcionario de la Diputación Provincial de Granada.

Los suplentes, sustituirán indistintamente a los miembros del tribunal y por el orden que se indica.

CUARTO.- Convocar al Tribunal para el día 05/06/2023, a las 11 horas en la Diputación Provincial de Granada, sala planta tercera.

Turón, 10 de mayo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan Vargas López.

NÚMERO 2.883

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Modificación de créditos, exp. 482/2023

EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente 482/2023 de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Alta en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria: 1532.619.00 Reposición infraestructuras y bienes destinados al uso general; créditos iniciales 0,00 euros; crédito extraordinario 12.152,37 euros; créditos finales 12.152,37 euros

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: 870.00 Remanente de tesorería para gastos generales. Importe: 12.152,37 euros

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valderrubio, 8 de mayo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 2.876

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)

Proyecto de actuación para cambio de uso de almacén y su adaptación como vivienda

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 31.03.2023, se ha aprobado definitivamente el expediente de autorización para actuación extraordinaria de interés público en suelo rústico presentada por D. Richard Ian Keyser y D. Nicholas Timothy Halsall Leese, consistente en "Proyecto de Actuación para cambio de uso y adaptación de nave almacén a vivienda con dependencias agrícolas", en Parcela 12 Polígono 2 de El Valle, Ref. Cat. 18132A 002000120000QL según proyecto redactado por el Arquitecto D. David Molina Carneros.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente en derecho.

Valle, 25 de abril de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Sandra María García Marcos.

NÚMERO 2.917

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Ordenanza municipal reguladora de las ferias y fiestas de La Zubia y otros espectáculos públicos

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de La Zubia, en sesión celebrada con fecha de 28 de abril de 2023, adoptó el siguiente acuerdo: aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE LA ZUBIA Y OTROS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS OCASIONALES

El expediente se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán presentarse sugerencias y reclamaciones.

Podrá examinarse el expediente, en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de oficina y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://ayuntamientolazubia.sedelectronica.es>].

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública, se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza. De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual deberá pronunciarse asimismo sobre la aprobación definitiva.

La Zubia, 8 de mayo de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 2.910

CENTRAL DE RECAUDACIÓN**COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE ALBOLOTE**

Padrones anuales de la cuota de administración y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir 2023

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de la Cuota de Administración y Canon Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para el Ejercicio 2023 de la Comunidad de Regantes del Canal de Albolote; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto de Cuota de Administración, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el día 01/07/2023 al 31/08/2023, ambos inclusive o inmediato hábil posterior y para el Canon de confederación hidrográfica del Guadalquivir el plazo de ingreso comprenderá desde el 2/10/2023 al 01/12/2023, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

Se establece un periodo de descuento del 10% a aquellos usuarios cuyos recibos queden ingresados entre el día 1 de junio a 30 de junio de 2023.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 20% máximo según lo establece el art. 10 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General Ordinaria de 13 de diciembre de 2022, con un reparto de: 11,25 euros/marjal para la Cuota de Administración Agrícola, 19,00 euros/marjal para la Cuota de Suelo Industrial y un reparto de 10,15 euros/marjal para el canon de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 9 de mayo de 2023.-El recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 2.895

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

Citación por expropiación para proyecto de construcción de agrupación de vertidos Dílar a la EDAR de Los Vados

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y dado que se ha intentado la notificación al interesado en el último domicilio conocido, sin que se haya podido practicar o se ignora el lugar de la notificación del interesado, por medio del presente anuncio se cita a quien se indica a continuación, para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el lugar y durante el plazo que a continuación se establece, para ser notificado por comparecencia del acto administrativo que, así mismo, se indica:

- Persona citada:

Herederos de José Teruel Ruiz

Propietario de la finca nº orden de proyecto 162 en el término municipal de Peligros (Granada)

- Actos administrativos notificados:

DECRETO DE PRESIDENCIA SOBRE LA DESAFECIÓN DE LA FINCA CITADA: Tras ver los informes correspondientes, la finca nº orden de proyecto 162 no se ha visto afectada por las actuaciones realizadas para la ejecución de las obras, en relación con la expropiación forzosa del "Proyecto de Agrupación de Vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada) Fase 2", por lo tanto, no procede el pago de indemnización alguna.

Lugar y plazo de comparecencia: Los interesados deberán comparecer para ser notificados en la sede del Consorcio de la Vega Sierra Elvira situado en la calle Doctor Jiménez Rueda, nº 10 de Atarfe (Granada), en el plazo de 8 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Atarfe, 8 de mayo de 2023.-La Gerente, fdo.: María José Mateos Ortigosa. ■